

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>45.373.826</b>
05	Transferencias Corrientes	599.351
06	Rentas de la Propiedad	16.550.946
08	Otros Ingresos Corrientes	445.990
09	Aporte Fiscal	14.970.921
10	Venta de Activos No Financieros	12.575.457
12	Recuperación de Préstamos	75.515
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	<b>GASTOS</b>	<b>45.373.826</b>
21	Gastos en Personal	17.989.344
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.169.078
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.109.269
25	Integros al Fisco	5.362.903
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	581.072
32	Préstamos	69.639
33	Transferencias de Capital	13.936.864
34	Servicio de la Deuda	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 392.208 miles.
- 04 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente

y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado.

Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>45.373.826</b>
05	Transferencias Corrientes	599.351
06	Rentas de la Propiedad	16.550.946
08	Otros Ingresos Corrientes	445.990
09	Aporte Fiscal	14.970.921
10	Venta de Activos No Financieros	12.575.457
12	Recuperación de Préstamos	75.515
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	<b>GASTOS</b>	<b>45.373.826</b>
21	Gastos en Personal	17.989.344
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.169.078
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.109.269
25	Integros al Fisco	5.362.903
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	581.072
32	Préstamos	69.639
33	Transferencias de Capital	13.936.864
34	Servicio de la Deuda	1.000

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02, 05)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		12.650.713
08		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.136.161
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		445.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.418
	99	Otros		128.572
09		APORTE FISCAL		10.067.562
	01	Libre		10.067.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>12.650.713</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.231.219
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.947.774
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.570
	01	Impuestos		2.570
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		468.139
	03	Vehículos		98.281
	04	Mobiliario y Otros		20.520
	05	Máquinas y Equipos		20.520
	06	Equipos Informáticos		30.780
	07	Programas Informáticos		298.038
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 364
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 24 funcionarios.
- Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada.
- b) Horas extraordinarias año 58.908
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	108.453
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.254
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	34
	– Miles de \$	818.783
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	241.964
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	70.541
05	Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.	

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (01)**

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		4.249.938
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.956.670
	01	APORTE FISCAL		2.138.622
		Libre		2.138.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.646
		GASTOS		4.249.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.626.661
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 06, 07	871.862
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.596.769
	01	Al Sector Privado		1.596.769
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.596.769
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		154.646
	01	Devoluciones		154.646

**GLOSAS :**

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georreferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 73  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.331  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.029  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 1  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 19.402
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 16.971
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.



La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.

- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 17 personas con un gasto total anual de hasta \$ 149.609 miles.

- 06 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.

- 07 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>24.910.195</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>599.351</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>599.351</b>
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		599.351
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.862.274</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.797.598</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.797.598</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.575.457</b>
	01	Terrenos	06, 07	12.575.457
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>75.515</b>
	09	Por Ventas a Plazo		75.515
		<b>GASTOS</b>		<b>24.910.195</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	08	<b>4.368.454</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>650.606</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	09	<b>512.500</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>512.500</b>
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		90.883
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		89.978
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		331.639
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.360.333</b>
	99	Otros Integros al Fisco		5.360.333
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.799</b>
	05	Máquinas y Equipos		4.104
	06	Equipos Informáticos		7.695
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>69.639</b>
	09	Por Ventas a Plazo		69.639
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	10	<b>13.936.864</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>13.936.864</b>
	001	Gobierno Regional Región de Tarapacá		2.178.192
	002	Gobierno Regional Región de Antofagasta		6.410.292
	003	Gobierno Regional Región de Atacama		582.430
	004	Gobierno Regional Región de Coquimbo		248.570
	005	Gobierno Regional Región de Valparaíso		1.293.680
	006	Gobierno Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		93.115
	007	Gobierno Regional Región del Maule		314.836
	008	Gobierno Regional Región del Biobío		175.072
	009	Gobierno Regional Región de La Araucanía		173.810
	010	Gobierno Regional Región de Los Lagos		797.848
	011	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.637
	012	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		305.560
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		486.882
	014	Gobierno Regional Región de Los Ríos		165.123
	015	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		586.653
	016	Gobierno Regional Región de Ñuble		122.164

## GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2020 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.  
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado sobre la ejecución del año 2019 del proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2020, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.  
Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2020, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.  
Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.
- 07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 08 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.

Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada.

- |  |         |
|--|---------|
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| – Miles de \$  | 2.227   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 45.833  |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 44      |
| – Miles de \$  | 506.552 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
| – N° de Personas   | 1       |
| – Miles de \$  | 16.971  |
| 09 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 12 personas con un gasto total anual de hasta \$ 328.931 miles.   |         |
| 10 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.  |         |
| 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia. |         |

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Catastro (01)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	09	INGRESOS		3.562.980
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.595.841
	01	APORTE FISCAL		967.139
		Libre		967.139
21	05	GASTOS	02	3.562.980
22		GASTOS EN PERSONAL		2.763.010
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		698.836
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.134
	06	Máquinas y Equipos		96.444
		Equipos Informáticos		4.690

**GLOSAS :**

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 104  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 2.198  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 34.097  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 7  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 95.708
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 16.971